

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
02 DE JULIO DE 2.024**

N°31/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1839/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JBY361, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3828-M-2024, presentada por la Sra. Liliana Celina Monga, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 757, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JBY361, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/06/2024, de Liliana Celina Monga, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° JBY361, propiedad de la Sra. Liliana Celina Monga.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. Liliana Celina Monga de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1838/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MNQ947, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3908-M-2024, presentada por la Sra. Stella Maris Di Marco, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Guido y Spano N° 1965 Depto. 2, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 06, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/01/25, de Stella Maris Di Marco, titular del vehículo;
Que a Fs. 09 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MNQ947, resultando la solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 22 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 hasta el mes de diciembre del año 2024.";
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente N° MNQ947, propiedad de la Sra. Stella Maris Di Marco.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. Stella Maris Di Marco de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1837/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LFO089, obrante a Fs. 22 del expediente de marras, presentada por la Sra. Magagnotti Claudia Anabella, titular del vehículo, con domicilio en la calle Pearson N° 65 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LFO089, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 26 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 31/01/2028, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 30 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 32 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente LFO089, propiedad de la Sra. Magagnotti Claudia Anabella.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1836/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.103 relacionado con la obra Espacio Verde Teatro Otamendi - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación de plazo de obra en 27 días, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de abril y mayo de 2024.

Que es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra Espacio Verde Teatro Otamendi - Municipalidad de San Fernando hasta el 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1835/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes desarrollarán las mismas en el ámbito de esa Secretaría.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR el Contrato de Beca, a la persona que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, desde su fecha de vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2024.

19931 SAMUDIO SELENE MELINA DNI 43096865

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, desde su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024.

18021 SUAREZ GRACIELA MABEL DNI 11043136

18296 DOBRIK DIEGO EZEQUIEL DNI 27604746

18519 PUCHETTA MARIA CRISTINA DNI 12647107

18785 SORATTI MARIANO MARCELO DNI 24365330

18826 FOLINO DANIELA SOFIA DNI 40251752

19128 CAMPOS JUAN MANUEL DNI 43088111

19774 CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO DNI 44470475

19781 PEREZ GABRIELA ANTONELLA DNI 41945666

19870 GARCIA ISABEL DNI 21154047

19872 FERNANDEZ IFRAN AGUSTIN DNI 44214850

19917 FLORES GIULIANA MARILUX DNI 36305913

19921 VIGLIACCIO NANCY CANDELA DNI 43101351

19922 VALENZUELA CANDELA NAIR DNI 43409041

19929 ALVES FERNANDEZ DALMA DNI 40550340

22798 AVALA CAROLINA BEATRIZ DNI 39633388

22799 DOMINGO MARIANA CAROLINA DNI 26650628

22800 GOMEZ SARAVIA VALENTINA DOLORES DNI 44460648

22801 SANTILLAN ABRIL LIDIA DNI 44998960

22802 CRAGNO FRANCO TADEO DNI 43173501

22803 CATALDO PAMELA AYELEN DNI 41768458

22804 BARRERA MELANIE NICOLE DNI 42576288

22806 CARRIZO DAMIAN SEBASTIÁN DNI 44299813

22807 CARRO IVAN ARIEL DNI 44584418

22809 PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA DNI 44522161

22812 SALINAS SUYAL ANDREA DNI 38405438

22813 RIVAS ELIAS EMMANUEL DNI 42879924

22816 CORRALES ALEJANDRA NOEMI DNI 22743574

22817 MONTAÑA AGUSTIN ARIEL DNI 42420398

22820 BARRERA MELINA ELIZABETH DNI 38659045

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con el agente becario, el correspondiente contrato de asignación de Acuerdo de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita, deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 5°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1834/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación de los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no serán renovados sus Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del vencimiento de los mismos.

17728 COSENZA JORGE ADOLFO DNI 12647360

18501 DIAZ MARIA ELIZABETH DNI 27027412

19196 ROA CABRAL MELANI PAMELA DNI 95009441

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1833/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas aquí señalados.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 31 de agosto de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública

6861	BRITOS COLLANTE BRENDA FLORENCIA	DNI 38666069
6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
7656	ZABALDANO MARIA BELEN	DNI 39508849
9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9489	CAPAI JORGE ALFREDO	DNI 31762296
9535	DORREGO MARCELA ROXANA	DNI 25635040
9544	CHAVARRIA MARIA CONCEPCION	DNI 18398374
9549	ACOSTA FLORENCIA CAMILA	DNI 37538916
9702	GUILLEN JUAN DOMINGO	DNI 32272126
9955	APARICIO ANDREA SOLEDAD	DNI 28737817
9979	DOMINGUEZ KAREN VALENTINA	DNI 41703648
9984	ULLUA ERICA PAMELA	DNI 31071456
9985	TORO VASQUEZ SOFIA ABIGAIL DAIANA	DNI 40496277
10020	LEDESMA ROSA DEL VALLE	DNI31242023
10040	RETAMOSO CELESTE	DNI 37751421
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI 20824951
10557	CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ	DNI 28703400
10762	ELENA MONICA LILIANA	DNI 21805240
10890	VILLASANTI MAS SIMEON NICOLAS	DNI 38666189
10896	ABREGU FACUNDO GABRIEL	DNI 44796847
11200	BELIZAN MARIA ISABEL	DNI 28057712
11217	TABARE ZULMA NATALIA	DNI 33258916
11219	RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY	DNI 39488518
11223	MANSILLA YAMILA MARIEL	DNI 38666006
11286	LOPEZ FLORES KEILA BELEN	DNI 40762678
11289	BEJARANO MARIA ALEJANDRA	DNI 32422262
11292	CAÑETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
11337	CHOQUE JUAN CARLOS	DNI 28509165
11448	MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO	DNI 43728387
11454	DUARTE VALERIA VERONICA	DNI 37560238
11465	SUAREZLILIAN RUTH	DNI 39198321
11490	SPACCAVENTO DAIANA VANESA	DNI 37937529
11563	CEJAS FLORENCIA ISABEL	DNI 44832222
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117
11649	SARTORI GABRIELA	DNI 23698822
11652	VEGAAXEL GASTON	DNI 28638118
11675	PELOZOSOL AYLEN	DNI 40390778
11680	PARIAS NICOLAS EZEQUIEL	DNI 38534947
11683	DELGADO CAMILA AYELEN	DNI 44171569
11690	MAIDANA PAOLA ALEJANDRA	DNI 36915642
11816	BURGOS CINTIA BELEN	DNI 43772557
11878	REBOZZIO MARCELA XOANA	DNI 33021294
11929	NUÑEZ LOPEZ ANA CECILIA	DNI 34481726
11931	MORALES LARA MARIELA	DNI 95712375
12124	CACERES KEVIN JULIO	DNI 42420823
12125	ARRIETA MARCELA ALEJANDRA	DNI 36081259
12127	GUZMAN TORREZ MARIELA NATALIA	DNI 44002323
12135	VERRI FABRIZIO NAHUEL	DNI 44829899
12142	PEIXOTO ORE ALEX	DNI 44724356

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 30 de septiembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

10091	SANCHEZ DANIELA BEATRIZ	DNI 39489749
10194	BARBESINI DIANA EMILCE	DNI 17984944
10618	BENITEZ SONIA GISELA	DNI 35397179
10891	sueco MELODY FLORENCIA	DNI 36090620
11936	BERGA FACUNDO SANTIAGO	DNI 40950331
11939	BERGA FRANCISCO DANIEL	DNI 42574850

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

4394	SANCHEZ CYNTHIA AMALIA	DNI 18211886
4471	COCERES RAMON ESTEBAN	DNI 17438551
4498	BELAUSTEGUI ROSAANA	DNI 13960597
4750	CEJAS CLAUDIA ANDREA	DNI 23487647
4953	INSUA KARINA NANCY	DNI 20886325
5065	RUIZ DIAZ ROXANA VERONICA	DNI 22241275
5091	COPO VERONICA REBECA	DNI 25896991
5135	ROMERO BRUNO VIRGINIA INES	DNI 26849878
5197	MEJIA MARIA ALEJANDRA	DNI 18286647
5257	PEITEADO ANDREA MERCEDES	DNI 28411778
5615	BUSTAMANTE GRACIELA PATRICIA	DNI 20988561
5688	WALLER ROSA ESTER	DNI 13447912
5765	DIAZ LENCINA MARIA PAULA	DNI 32469131
5837	MASTROIANNI PAOLA VANESA	DNI 29298700
6051	GUADALUPE MARCELO FABIAN	DNI 18103706
6107	CORDOBA YESICA NATALIA	DNI 30204891
6174	ESPINDOLA SILVIA NOEMI	DNI 17305739
6197	PUGLISI SALVADOR ALEJANDRO	DNI 16134379
6214	HIDALGO ROCIO DEL PILAR	DNI 31745522
6247	ARELLANO SILVIA CARMEN	DNI 21462549
6262	ALARCON CECILIA GISELA	DNI 37193851
6285	DE LOS SANTOS CLAUDIA GRACIELA	DNI 24510936
6326	ORTIZ CARLOS ALBERTO	DNI 23487947
6533	CASTRO CARLOS GUSTAVO	DNI 11451632
6560	SANDOVAL CATALINA	DNI17056775
6672	DUCAU ELIDA	DNI 21614046
6825	ACUÑA ADRIANA ESTER	DNI 27604559
6829	GONZALEZ GABRIELA ESTEFANIA	DNI 45631993
6995	ROJAS CAROLINA ESTER	DNI 27094169
7088	VERA ALEJANDRA BEATRIZ	DNI 29298763
7090	CASTELLANOS GRACIELA ISABEL	DNI 26442822
7142	POZZI ELIANA VALERIA	DNI 36376844
7221	HERRERA MARIA ELISABET	DNI 27767268
7255	IBARROLA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 22850675
7258	ARENAS ERICA CAROLINA	DNI 29681233
7305	VALLE CECILIA SILVIA	DNI 22799332
7337	PASSERIEU MARIA	DNI 25640610
7413	MIRAMON BERNARDO ANIBAL	DNI 31679971
7414	PEREYRA ELIANA EMILIA	DNI 30334893
7459	CORONEL LEONEL RAUL SAULO	DNI 33396953
7486	CACIOPPO LAURA	DNI 28685906
7494	PRA CAROLINA ELIZABET	DNI 22600767
7544	BALESTRIERI ROXANA VANESA	DNI 30611346
7548	SCHIAVONI GABRIEL OSCAR	DNI 31551431
7636	BENITEZ MIGUEL ANTONIO	DNI 17432502
7653	CIMINO LORENA VANESA	DNI 23698856
7822	FLOR VICTOR MANUEL	DNI 26765884
7832	VAQUERA LELIA CAROLA	DNI 20534584
7872	RUIBAL NANCY GUADALUPE	DNI 26992808
7907	NEIRA SAVAL NOEMI LEONOR	DNI 93778667
7958	GALLEGO GABRIEL RICARDO	DNI 21552845
7962	ROSANDA MIRIAM MABEL	DNI 21470162
7988	GELVEZ JIMENA PATRICIA	DNI 32644466
8046	LOPEZ CANTERO CARLOS ELIGIO	DNI 18868291
8051	HUAMAN ALDANA MIRIAM LUZ	DNI 93884334

8055	PRIETO PATRICIA SILVIA	DNI 31507151
8157	AMOROSO SOFIA	DNI 38326577
8236	CRICRI ARIEL EMILIANO	DNI 40192720
8284	PEREYRA MARINA LAURA	DNI 24126988
8291	OLIVER SERGIO FABIAN	DNI 23216467
8309	RODRIGUEZ EZEQUIEL MAXIMILIANO	DNI 34585987
8370	AMEIJENDA ALICIA MABEL	DNI 13011175
8402	GALVAN ADRIANA ROSA	DNI 20628005
8408	RAYERO MARIA LAURA	DNI 29489945
8577	FLEITAS YESSICA ELIZABETH	DNI 35773817
8585	GOROSITO JUAN IGNACIO	DNI 39872592
8636	CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA	DNI 93754197
8667	DI LELLO RICARDO LUIS	DNI 13512217
8668	AGUSTI SERGIO RAMON	DNI 21004187
8671	CACERES LAURA GABRIELA	DNI 23862676
8704	CABRAL MARIA LAURA	DNI 27644158
8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
8762	CARRANZA CRISTINA NOEMI	DNI 23268291
8773	NUÑEZ GRISELDA SABRINA	DNI 33294484
8775	PUYOL LAURA GABRIELA	DNI 22513391
8802	HELFRICH SANTIAGO FELIPE	DNI 24535532
8856	CASARES LAURA TERESITA	DNI 28699314
8897	STEFANI ROXANA MARIA CARLA	DNI 21328145
8912	PIÑEYRO PIÑEIRO CAMILA RAQUEL	DNI 26532339
8914	DICIOCCO JORGELINA	DNI 28753378
8966	VILLONE PARIAS DIMAS VICTOR HUGO	DNI 20939313
8984	RICCIARDO ANA MIRIAM	DNI 28218380
9093	BLONDEL RIVERA JAVIER RAUL	DNI 94907885
9100	SPINELLI MARIA LUCIA	DNI 33545090
9116	MORAEZ MIRTA GRACIELA	DNI 35328639
9178	BERRIER ROMINA EDITH	DNI 35424218
9218	GARCIA CRISTINA ELIZABETH	DNI 21637804
9223	CRISTALDO FERNANDO OMAR RODRIGO	DNI 30100257
9361	VELIZ ELIANA FLORENCIA	DNI 33084608
9366	FRANCO GISELA CARINA	DNI 30366929
9368	OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD	DNI 33706100
9369	VALDEZ RODAS SUSANA ELIZABETH	DNI 93093925
9373	CALDERON CESAR JAVIER	DNI40251655
9380	CACCIOLA LILIANA EVA	DNI 24100378
9391	GONZALEZ ALEJANDRA MARIA INES	DNI11960674
9393	FASANI LUCIANA AYELEN	DNI36942657
9431	RODRIGUEZ BUTTNER CAMILA VICTORIA	DNI 38659104
9439	TORALES MARIA SOL	DNI 42360137
9442	AGUILERA KAREN BELEN	DNI 39854083
9443	BATTAGLIA HERNANDEZ EVA JULIETA	DNI 18861167
9446	LOPEZ PAOLA FERNANDA	DNI 27093704
9447	SANABRIA CLAUDIA NOEMI	DNI 40280491
9448	HALAK BARBARA AYELEN	DNI 35189381
9471	ORRILLO SOLEDAD ELIZABETH	DNI 29298777
9473	SANCHEZ MARCELA ELIZABETH	DNI 21548398
9476	VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL	DNI18857576
9479	BARRIENTOS FERNANDEZ CINTYA GABRIELA	DNI 94293223
9491	IBALO ISABEL ANTONIA	DNI 26472509
9507	ALFARO LEZCANO GLADYS ALEJANDRA	DNI 33084735
9509	DEL CASTILLO MEJIA LIZ MARGARITA	DNI 94904247
9521	SALINAS MARIA ELENA	DNI 24155416
9525	LEDESMA PATRICIA ELIZABETH	DNI 28307901
9530	LOPEZ RUTH MARILIN	DNI 28307103

9531	VALLEJO GRACIELA ROMINA	DNI 29171114
9537	VANGAEZ SABRINA ELIZABETH	DNI 31326421
9541	PORQUERES YESICA BELEN	DNI 31762200
9553	GAONA CECILIA BELEN	DNI 35152109
9555	LOPEZ CHOQUE CYNTIA	DNI 18876099
9556	BECERRA DORA YOLANDA DEL VALLE	DNI14741570
9559	RIVAS SALAS EDWIN GERARDO	DNI 95725540
9561	RAMOS NOELIA ELIZABETH	DNI 36475634
9562	CHOQUE NANCY SOLEDAD	DNI 26279352
9565	PAYE NATALIA NOEMI	DNI 37233687
9569	ROJAS ALEJANDRA DANIELA	DNI 30563929
9575	STURLA MARISA CRISTINA	DNI 21920260
9579	MEROLA CYNTHIA VALERIA	DNI 24314687
9580	BAEZ FABIANA ANDREA	DNI 22948299
9595	VISGARRAS BLANCA VIVIANA	DNI 21548175
9598	RODRIGUEZ MIRTA GISELA	DNI 29491348
9600	GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA	DNI 40093874
9601	ROCCA MARIELA SILVINA	DNI 22767317
9611	NIETO ANGEL BERNABE	DNI 28045854
9619	MANSILLA SABRINA FERNANDA	DNI 27333274
9624	NOGUERA FEDRA GISELA	DNI 26765178
9626	OJEDA VANINA SOLEDAD	DNI 35351812
9628	VOLPATO MONICA BEATRIZ	DNI 23862923
9629	GERMANO LEANDRO EDUARDO	DNI 35853772
9630	FRANCO MARIA CECILIA	DNI 24229735
9634	ROMANO JUAN IGNACIO	DNI 36647223
9635	MARTINS ELISABETH ROSANA	DNI 24203044
9641	ARRIETA MERCEDES ADRIANA	DNI 28681776
9649	CASTRO DE LEON JUAN CARLOS	DNI 92639227
9656	LLACHUA CALLUCHI ROSI	DNI 94162968
9657	BRAVO CAROLINA ALEJANDRA	DNI 27159005
9658	MURIEGA EVA JOSEFA	DNI 20928954
9663	QUISPE DOMINGUEZ JUAN MANUEL	DNI 93261789
9666	SORIANO FLAVIA LORENA	DNI 25241554
9708	GOMEZ AYELEN MICAELA	DNI 34004574
9710	PEREZ CESAR FABIAN	DNI 36935971
9712	CAMPAGNOLI LAURA LORENA	DNI 24963635
9715	VALLEJOS ADORNO CONCEPCION RAMONA	DNI 94676062
9718	COPPOLA MARIA EUGENIA	DNI 32865725
9721	PEREZ GERARDO JOSE	DNI 18337167
9722	FIGUERES MARIA EUGENIA	DNI 34479456
9730	JUAREZ JORGE RUBEN	DNI 30059317
9732	SASO RICARDO DAMIAN	DNI 28983846
9735	VILLALBA ADRIANA NOEMI	DNI 22544695
9738	LOPES DA CUNHA JESICA PAOLA	DNI 30653831
9740	BURGOS GISELA BELEN	DNI 35248195
9743	TORRES MARCELO NAHUEL	DNI 39789700
9744	LLAVE CORDERO EGLE SOLEDAD	DNI 24911195
9745	LUNA ANDREA MYRIAM	DNI 24024036
9749	GONZALES NANCY NOEMI	DNI 30043593
9780	MATTEUCCI VERONICA LORENA	DNI 23528771
9782	MACHADO ANDREA MARIA ADELA	DNI 31181059
9785	VERA GRICELDA BEATRIZ	DNI 33723121
9810	NEYRA NATALIA ROCIO	DNI 40998340
9811	PONTE BAZAN OLGA	DNI 19032668
9815	ANGO CONDOR ZULENA ASUNCION	DNI 93986345
9818	GARCIA GLADYS MABEL	DNI 25392946
9820	SANCHEZ MARIANA PAOLA	DNI 24055243

9855	MEDINA CYNTHIA VANINA	DNI 30774723
9856	FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCION	DNI 95173483
9886	SARTOR MARTIN IGNACIO	DNI 35712811
9889	BARNUEVO QUIÑONES DANNY HAROLD	DNI19050861
9934	CRISTAL VICTOR DANIEL	DNI 29681308
9937	ORTEGA MARTA ISABEL	DNI 22228832
9948	MAMANI CARINA DE LOS ANGELES	DNI 27571533
9949	DIAZ RIVAROLA MARIA FERNANDA	DNI 31526310
9951	BLANCO CINTIA PAMELA	DNI 38012745
9956	ACEVEDO MARIA GISELLE	DNI 32452292
9963	SANCHEZ MELINA AGUSTINA	DNI 39492245
9968	TOLOZA ELDA VIVIANA	DNI 23665832
9982	ULLUA JIMENA TOMASA	DNI 26243751
9987	MIÑO MARCIA VANESA	DNI 30324720
9990	AVALOS BACILICIA	DNI 19054210
9992	ROLON IMPA ARACELI ALEJANDRA	DNI 41399139
10000	REYNA GARCIA DIEGO VICTOR	DNI 29024597
10002	BARRETO MARIA ROSA	DNI 40095548
10006	PUENTES ARIEL ERNESTO	DNI 14849594
10007	TORRES JENNIFER MARIA	DNI 38666302
10018	PARIONA RIVAS JESSENIA INES	DNI 94752737
10021	CLAURE DIEGO EMMANUEL	DNI 33342959
10022	KRAMER CRISTIAN EZEQUIEL	DNI 31876348
10023	GUARDIA SERGIO DANIEL	DNI 22126468
10027	NUÑEZ FACUNDO MARTIN	DNI 31988743
10053	RUBIRA BODERO MARLON ANTONIO	DNI 92887281
10056	MORCILLO MARIA FLORENCIA	DNI37671197
10095	GOMEZ FERNANDA LUCILA	DNI 37384041
10099	MUÑOZ ERICA MARIEL	DNI 37272857
10193	TAYLOR MARIANA LORENA	DNI 26523476
10198	MEONIZ ROSA ELIZABETH	DNI 36941931
10199	CANDIA JUANA NOEMI	DNI 94431267
10200	GARAY VANESA SOLEDAD	DNI 29299466
10201	SUAREZ JULIETA BELEN	DNI 38666247
10203	CORREA PATRICIA VIRGINIA	DNI 26676996
10204	SUAREZ MARCELA ESTHER	DNI 23507887
10208	ROBLES CLARA	DNI 39470848
10211	BARRIENTOS CARINA ALEJANDRA	DNI 23211982
10214	ESPECHE SABRINA YANET	DNI 36560665
10235	CARRAZANA CLARA ELENA	DNI 25389638
10236	RAYERO GONZALO PATRICIO	DNI 26982390
10244	TEHERAN WILCHES BELKY DEL ROSARIO	DNI 94239620
10253	QUINTANA SONIA SOLANGE	DNI 30586427
10270	POLACK ROBERTA	DNI 40184683
10271	FUENTES ESTEBAN MANUEL	DNI 34956046
10281	VELAZQUEZ ROCIO SOLEDAD	DNI 31406891
10307	ROJAS EUGENIA MARY CARMEN	DNI 35645551
10308	MARTINS GISELA MARIANA	DNI 30981060
10312	LIVA GLADYS MABEL	DNI 30679264
10320	ANAZCO MARIA	DNI 41213856
10322	BREST CARMEN LILIANA	DNI 13926075
10324	MADERNA CRISTINA YAQUELINE	DNI 20743453
10325	PONCE EDITH CAROLINA	DNI 31314984
10339	MIELE EMILIANO JULIAN	DNI 32795478
10356	ORTEGA MARINA FERNANDA	DNI 26018563
10362	POLACK EMILIA	DNI 42831278
10365	DIAZ JULIETA ROCIO	DNI 38666155
10369	FERRARI LOPEZ FERNANDA MABEL	DNI 36664878

10370	ANYOSA SANCHEZ JORGE LUIS	DNI 95249699
10371	MARTINEZ ALEJANDRO DANIEL	DNI 34985019
10372	CACERES JORGELINA ELIZABETH	DNI 35853956
10373	VILLAFANE OSCAR DAMIAN	DNI 29872799
10375	FALVO MICAELA VANESSA	DNI 38255670
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891
10379	MEDINA EMILCE SALOME	DNI 35083761
10381	ROMERO NANCY RAQUEL	DNI 30279203
10393	CORONEL MARIA JACQUELINE ELIZABETH	DNI 17629777
10417	RAMOS MARCOS	DNI 19049738
10435	VERA ROSANA MABEL	DNI 27190041
10449	MORATO EMILIANO MANUEL	DNI 30859617
10451	OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR	DNI 38862738
10456	FARIÑA MICAELA FABIANA	DNI 38422012
10457	RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 26990021
10458	CARABAJAL ANGELICA LORENA	DNI 30749191
10460	OROPEZA CARLOS MARIO	DNI 37994179
10467	SILVERO IRMA ISABEL	DNI 32825784
10475	GOMEZ NICOLAS JESUS	DNI 38486261
10506	BENITEZ NOELIA SOLEDAD	DNI 33245535
10528	AGUIRRE CAROLINA	DNI 31009592
10533	CACHI CRUZ JIM MANUEL	DNI 93765323
10564	VARGAS VERONICA ELIZABETH	DNI 23974562
10585	BAEZ PAULA EUGENIA	DNI 26032461
10586	CELDANE MANUELA	DNI 40861598
10610	MARTIN MARIA JOSE	DNI 25542258
10616	GARCIA NILDA ALICIA	DNI 21637803
10620	MORALES CONTRERAS CAROLINA ALEJANDRA	DNI 37029549
10664	ESPINDOLA HECTOR FABIAN	DNI 32051467
10666	GONZALEZ MAIRA CAROLINA	DNI 34073348
10674	SANTA CRUZ NADIA SOLEDAD	DNI 34155442
10676	GOMEZ BALICIA SANDRA MARIELA	DNI 94207340
10721	WALTON JUAN MANUEL	DNI 36377014
10726	LUPOVANINA MARIEL	DNI 23211562
10727	BENITEZ NAZARENA ELISABET	DNI 37272801
10753	IMPERATRICE LORENA PAULA	DNI 37432932
10755	GAUTO LIDIA MAILEN	DNI 38915618
10757	PEREDO PEDRO DANIEL	DNI 20367662
10758	ALVEZ ALDANA	DNI 37866595
10759	FLORES ITAMARI CELMA LUCERO	DNI 94410188
10765	ROMERO GEREZ SABRINA	DNI 30611493
10768	KEES MARINA LAURA	DNI 38119862
10770	CACERES JUAN SEBASTIAN	DNI 42194442
10772	SASO RODRIGO EMANUEL	DNI 38004712
10879	OLIVARES MARIBEL AGUSTINA	DNI 42280008
10880	RAMIREZ CARLOS DAMIAN	DNI 29959221
10883	LIBERATORI LIDIA RAQUEL	DNI 26618003
10884	LOFREDO INDERBITZIN MARINA ALEJANDRA	DNI 38920695
10887	LOPEZ GISELE ELIZABETH	DNI 37540083
10892	MORENO YAMIR ABDALA	DNI 35740772
10898	SESSAREGO ANA LAURA	DNI 29649488
10901	MAZZOCONI CLAUDIA CECILIA	DNI 21865428
10916	VARGAS JOHANNA DANIELA	DNI 32382576
10917	SANTUCHO ORIANA CELESTE	DNI 43736869
10919	DOMINGUEZ CINTIA FLORENCIA	DNI 41093358
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
10921	BARBIERI VESICA MABEL	DNI 35083964
10922	PEREYRA LUCIANA BELEN	DNI 37818517

10924	CASIMIRO MILAGROS BEATRIZ	DNI 44584900
10974	DUSSET GOMEZ NEREA ELIZABETH	DNI 37800363
10975	PEREZ KARINA SOLEDAD	DNI 26916859
10978	MOREYRA GRISELDA ELIZABETH	DNI 28148325
10980	LOBO MARIA ALEJANDRA	DNI 28500883
10982	VENENCIA CLARA ERICA	DNI 39408093
10983	BRITTO MARTIN JUAN OSCAR	DNI 34571682
10986	LIMA BRISA LUDMILA	DNI 43047678
10987	SUMARI HUAYNATE CYNTHIA	DNI 94491678
10988	HALTRICH MARIA EUGENIA	DNI 28485828
11086	CANOSA MARIA BELEN	DNI 36740078
11090	HASSAN MARIA ALEJANDRA	DNI 20647425
11091	MARTINEZ ANDREA AGUSTINA	DNI 40948180
11092	SANTIBANEZ MARIANA DEL CARMEN	DNI 31876497
11095	DE LEON GOMEZ SANDRA ELIZABETH	DNI 32951059
11097	MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DNI 25326425
11099	LUNA JAVIER	DNI 44056424
11101	LEIVAGLENDIA TAMARA	DNI 35798522
11103	GUZMAN LUCIA SOLEDAD	DNI 44456678
11104	VILLALBA GABRIEL MATEO	DNI 43662548
11108	BRIZUELA FLORENCIA BELEN	DNI 37669567
11111	MUNOZ MICAELA MAGALI	DNI 36689662
11116	VALDEZ LUISA DEL PILAR	DNI 25905696
11121	PETRALIA YANINA DANIELA	DNI 30456184
11126	CIARDULLO LOURDES MACARENA	DNI 37947756
11204	MONGES MAYRA YAMILA	DNI 36359127
11205	ACOSTA ANGELES AZUL	DNI 41538581
11206	SANCHEZ MARIA CECILIA	DNI 40378040
11207	SANCHEZ ROCIO IRIEL	DNI 44002308
11210	BESSE BARBARA NAHIR	DNI 38519025
11211	RUIZ DIAZ LUANA ARIANA	DNI42576153
11212	IGLESIAS DEBORA YANINA	DNI35069788
11215	FLEITAS ANALIA LUJAN	DNI28713465
11216	ARAVENA JORGE ANTONIO	DNI32330635
11218	ROJAS MOREIRA LARA ROCIO	DNI 37810963
11225	LOPEZ NATALIA DANIELA	DNI 31507587
11226	MANSILLA ROCIO DESIREE	DNI 35215703
11227	DUARTE MARIA MICAELA	DNI 32111815
11228	SAVINO PAMELA LUCIA	DNI 30162955
11279	MONZON YESICA ADRIANA MARIA	DNI 36824472
11281	CONDORI ELIANA BELEN DEL ROSARIO	DNI 32910662
11282	GONZALEZ ORZUZA MARIA GRACIELA	DNI 94087634
11283	ORTEGA NYDIA ALDANA	DNI 26158333
11287	MARTINEZ MYRIAN SUSANA	DNI 21937881
11291	VELAZQUEZ ADRIANA NOEMI	DNI 25037418
11299	CRUZ AQUINO MARCOS ANTONIO	DNI 19080954
11300	SUAREZ MARIA ROXANA	DNI 20226874
11301	BARRUTI PEDRO MARIANO	DNI 35094016
11302	ALBORNOZ NAHUEL AGUSTIN	DNI 37479766
11306	BARRETO ROMINA ALEJANDRA	DNI 40095546
11307	DOMINE NOELIA DAIANA	DNI 37848202
11308	FLORES NATALIA ALEJANDRA	DNI 28306961
11309	GORORDO ARACELI SOLEDAD	DNI 22409366
11334	OJEDA CINTIA BEATRIZ	DNI 32448519
11336	GUTIERREZ LITA ELENA	DNI 20156799
11338	FARFAN MARCELA IVONE	DNI 27914742
11340	CARDOSO LAURA VICTORIA DEL MILAGRO	DNI 39334220
11344	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI 28986549

11345	RAMOS MARIA ISABEL	DNI 38914869
11349	FARIAS CAMILA DANIELA	DNI 39209242
11351	DEGHI NELIDA BEATRIZ	DNI 25241740
11352	BENITEZ DIAZ MYRIAN CONCEPCION	DNI 94421654
11359	CADIerno LORENA BEATRIZ	DNI 28983315
11360	DOMINGUEZ LAURA LUCIA	DNI 30413081
11361	MARTINEZ AYELEN ELIZABETH	DNI 38659123
11362	VELIZ ROCIO BELEN	DNI 41452024
11365	ASSMANN NATALIA SILVINA	DNI 31938879
11380	PEREZ ALMIRON CANDELA LUANA	DNI 42092924
11385	GIMENEZ NATALIA	DNI 33837446
11434	TORRES PAULA GISELA	DNI 30706323
11435	SEÑORAN NANCY VICTORIA	DNI 29536353
11441	DUQUE RAMIREZ ANDREA DEL SOCORRO	DNI 95398245
11442	IEZZI BRENDA MARIA PAOLA	DNI 35774247
11443	FIGUEROA GISELE MAGALI	DNI 36900580
11445	CRESTANELLO ANGEL DAVID	DNI 41244205
11446	RAMIREZ ANA MICAELA	DNI 39508896
11447	PENNISI FLORENCIA	DNI 39597816
11449	LEMEZ BRISA ANAHI	DNI 45814049
11451	RAMOS ARACELI ELENA	DNI 33205021
11453	PATINO MARCELA MARTA	DNI 24669154
11455	NUÑEZMAYRA ALEJANDRA	DNI 35427796
11456	BENITEZ GISELA CAROLINA	DNI 30617387
11457	MEDINA CAMILA ANGELES	DNI 40536325
11460	ESCOBAR URIEL RICARDO	DNI 42617063
11461	ALIPPI FRANCO	DNI 37557877
11462	MURIENEGA CECILIA BEATRIZ	DNI 32993586
11463	RUIZ DIAZ LOURDES VANESA	DNI 36389240
11464	QUINTEROS ELIANA MARINA	DNI 33789731
11466	CHAVEZ SILVIA PAULA	DNI 92835285
11467	PALMEROLA CABRERA JOEL RENE	DNI 94863212
11472	HIPPERDINGER ROXANA LORENA	DNI 25658214
11475	GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE	DNI 94109733
11476	DUARTE DAMIAN GABRIEL	DNI 36249356
11481	SALAS NOELIA NOEMI	DNI 31274773
11482	CABRERA MARIA JULIA	DNI 30046707
11486	DELGADILLO VELASQUEZ JOSE JONATHAN	DNI 39557872
11489	ZINNI EMILIANO	DNI 34569823
11506	PAZANAHI BELEN	DNI 38043431
11522	MARTINEZ AMILCAR SAUL	DNI 30153131
11524	FARIÑA SANDY NOEMI	DNI 29424450
11639	MACIEL CAROLINA	DNI 28945479
11642	MENESES VALENCIA LUIS BERNARDO	DNI 94824540
11643	METTINI VERONICA ANDREA	DNI 31861585
11644	BALMACEDA ANTONELA LUJAN	DNI 34556166
11650	MAGALLANES CAMILA SOLEDAD	DNI 39789818
11651	OVIEDO ALICIA MERCEDES	DNI 26766345
11654	CASTELLANO YAMILA DANIELA	DNI 35431410
11656	CORIA CINTIA NOELIA	DNI 28351921
11657	CANDIA XOANA EVELINA	DNI 32577961
11659	ROJAS MACARENA ANTONELLA	DNI 38405012
11660	HERZOG LUDMILA SOLANGE	DNI 35640190
11664	BEYER MACARENA ROCIO	DNI 38012760
11665	MARCHIO CLAUDIO FRANCISCO CAYETANO	DNI 26737426
11669	TABORDA JESICA NATALIA	DNI 32237960
11670	GOMEZ FABIANA ABIGAIL	DNI 44398524
11671	ISELLA MARIANA DEBORA	DNI 28921828

11672	MONZON HERNAN MAXIMILIANO ANDRES	DNI 31917247
11673	AYALA DAIANA ROCIO	DNI 40550280
11674	REDMOND MARIA ELENA	DNI 22716204
11676	BADARACCO MATHIAS NAHUEL	DNI 44299886
11677	NAVARRO RODRIGO ALFONSO	DNI 24796091
11678	GALLARDO JOHANA RUTH	DNI 37180039
11684	NAVARRETE ALEJANDRA LEIZA	DNI 28324494
11685	CAMPOS MARCOS NAHUEL	DNI 44340608
11686	SURRACO MARCELA FABIANA	DNI 39593697
11687	CORVALAN MATIAS ALBERTO	DNI 33335776
11688	CACCIATORI GISELLE GABRIELA	DNI 92429311
11689	GORI BRENDA BELEN	DNI 37823919
11692	CASTRO ROXANA BEATRIZ	DNI 33737012
11693	MAIDANA GASTON HERNAN	DNI 39508900
11694	CATARI LLANOS MIGUEL ARIEL	DNI 94312077
11696	ESQUIVEL SAIBENE SOLANGE	DNI 36702657
11697	SANCHEZ QUIROGA SOL AILEN	DNI 40856701
11698	CAMINADA ALAN DANIEL	DNI 41587538
11700	BUSTOS CZESK'A CANDELA	DNI 42844042
11701	CABRAL LEONARDO OSCAR	DNI 29932441
11702	SOSA BIANCA	DNI 44415120
11717	MENDEZ PERALTA RAMOS CELINA MARIA	DNI 29319479
11739	RAMIREZ JOAQUIN DAVID	DNI 39508697
11852	BERRO LORENA	DNI 23864070
11854	BONILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA	DNI 94568531
11857	DONOFRIO NORBERTO ENRIQUE	DNI 34740052
11858	SILVA GALINDO CELSO	DNI 40060217
11860	ALFONZO LUCIA BEATRIZ	DNI 36174502
11863	SOTO SOFIA BELEN	DNI 35426311
11864	QUEVEDO NADIA ELIZABETH	DNI 31762128
11865	LUQUE IRUPE ANAHI	DNI 41929620
11874	MARTINEZ JOHANA CLAUDIA	DNI 42420751
11877	GOMEZ VESICA BELEN	DNI 46185018
11908	ENTESANO PRIETO ALVARO DANIEL	DNI 19068707
11918	OLIVERA MARIA DEL CARMEN	DNI 24760245
11920	GOMEZ FERNANDO HERNAN	DNI 36676088
11923	GUZMAN LEONARDO FABIAN	DNI 29807359
11924	ALCALDE FRANCO YAMIL	DNI 43096204
11925	URREJOLA JUAN ALBERTO	DNI 43743747
11927	LESCANO CARLOS IVAN RODRIGO	DNI 39853306
11928	ENRIQUES MIA YAEL	DNI 44095599
11932	AVILA MILAGROS BELEN	DNI 34672614
11933	VILLALVA JAQUELINE ROMINA	DNI 43521942
11934	TORRES MELISA MARIA LUJAN	DNI 32105083
11935	LUNA ALEJANDRA RAMONA	DNI 33920792
11937	MOYANO MILA.GROS ANA	DNI 40903052
11938	BARRETO MARIA LUJAN	DNI 39706710
12078	CHAVEZ NADIA ANABEL	DNI 36245288
12080	MORENO MEZA YIMBER ALEXIS	DNI 95805123
12081	LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ	DNI 94252429
12082	POLVERIGIANI DEBORA MARIA LUZ	DNI 34835694
12083	JARDINEZ BARBARA SABRINA	DNI 38513312
12084	MEDINA SOLANGE ALEJANDRA	DNI 32286751
12086	DELFINO JESSICA BELEN	DNI 38178431
12121	MORALES CONTRERAS DANIEL ALBERTO	DNI 35083752
12122	MASLACH JOAN ANDY	DNI 43505517
12123	SOSA GLADYS DANIELA	DNI 40950319
12128	MONTANARO AGUSTINA	DNI 44610965

12129	BEAUTEMPS VALDERRAMA VERONICA DEL CARMEN	DNI 37938747
12130	ENRIQUEZ DANIELA NOEL	DNI 36610237
12131	PARIAS IARA EVELYN	DNI 44340474
12132	ZARZA ERIK ERNESTO	DNI 43265020
12134	SALINAS JAZMIN MACARENA	DNI 39109319
12137	MENENDEZ GARCIA DANIELA	DNI 32636408
12138	CAPRIAMELANIE	DNI 33466230
12139	AGUIRRE ALAN NICOLAS	DNI 35982774
12140	COLMAN MARIA EUGENIA	DNI 30226351
21481	TRIADOR MARIA FERNANDA	DNI 17701419
21713	MORENO MARIA DE LOS ANGELES	DNI 31491763
21930	COYURI CORREA JESICA PATRICIA	DNI 32217045
21950	MUZIO OSCAR ELISEO	DNI 13011928
22234	CARNIELLO MONICA GUADALUPE	DNI 17998065
22235	LEONARDI GIMENA BARBARA	DNI 26353409
22500	PARELLE KARINA SILVANA	DNI 22380559

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1832/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajista/temporarios, correspondiente a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

11812 IRALA FERNANDEZ NORMA ELENA DNI 95.825.948

12141 RUIZ ALEX JAVIER DNI 44.095.970

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1831/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, para la persona que se enuncia a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación:

19273 GONZALEZ, ADRIANA MARIA DNI 11.046.371

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1830/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

10332 ARAMAYO GASTON EZEQUIEL DNI 38.327.661

11905 TARABINI SERGIO DANIEL DNI 28.737.459

10875 DELGADO FERNANDO GABRIEL DNI 23.355.287

11917 GONZALEZ GUSTAVO MARCELO DNI 27.604.616

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

00007017 ALANCAY RODRIGO AGUSTIN DNI 34.722.526

00011721 ANTUNEZ JOAN AXEL DNI 42.689.253

00012118 PEDROZO BRAIAN RAMON DNI 42.667.175

00012170 HERRERA WALTER EDGARDO DNI 41.891.615

00012171 GIMENEZ AGUSTIN EZEQUIEL DNI 44.677.636

00003551 TORRES JUAN ANTONIO DNI 22.512.822

00006338 PACHECO PABLO LEONARDO DNI 25.815.358

00008447 PONCE MARCO DNI 30.611.026

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de julio de 2024 y

hasta el 31 de diciembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

00007395 DUMRAUF NAHUEL NORBERTO DNI 38.006.836

00007396 ROMERO JUAN MANUEL DNI 29.985.377

00009180 MARRONE CARLOS LEONEL DNI 22.179.495

00009272 MONTENEGRO FACUNDO SEBASTIAN DNI 41.067.433

00011916 PINTOS MARCELO JAVIER DNI 27.156.563

00011963 RIOS CRISTIAN JAVIER DNI 29.988.754

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1829/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el cual solicita que no se renueve el contrato del agente que se menciona en el presente Decreto, dependiente de esa oficina, por no cumplir con las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeña.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de no renovar el contrato respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR al agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, que no se renovará su contrato cuyo vencimiento opera con fecha 30 de junio de 2024:

11724 SALCEDO SILVIO OSCAR DNI 41.955.877

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1828/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Que el programa requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, para el siguiente agente:

19281 ABAYAY JUAN CARLOS DNI 16.896.075

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Higiene Urbana a suscribir con el agente becario el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1827/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 31 de julio de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6185	LEDESMA FABIO MISAEL	DNI 21791009
6414	TABORDA NESTOR FABIAN	DNI 28877683
6957	CARFAGNA PEDRO PABLO JESUS	DNI 33205089
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
7106	BOBADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7472	NEGRETTE LUCAS MATIAS	DNI 37325901
7628	CEJAS CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 26205774
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8333	VELARDE DIEGO DERMIDIO	DNI 23728688
8583	AGUIRRE CEBALLOS ALAN DANIEL	DNI 39148487
8615	CACERES WALTER DANIEL	DNI 34531454
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9843	VEGA CHRISTIAN AGUSTIN	DNI 43776219
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10108	MORA DANESA AGOSTINA	DNI 44585054
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404
10629	LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO	DNI 39789507
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586

10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
11068	TARABINI JONATHAN NAHUEL	DNI 36915120
11070	MINNICELLI LAUTARO	DNI 45283522
11146	ROLDAN CAMILA BELEN	DNI 41892031
11594	MIGUELE HERNAN CLAUDIO	DNI 28685257
11713	ROMERO JONATAN EZEQUIEL	DNI 32555658
11769	OLMEDO DANIEL HERNAN	DNI 29129476
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12113	GONZALEZ RODRIGUEZ MATIAS GABRIEL	DNI 40998162

Artículo 2°- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 30 de septiembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

4091	BALBUENA HUGO ELIAS	DNI 12647590
5274	RODRIGUEZ JORGE JULIO	DNI 31649829
5859	CARFAGNA LEANDRO HERNAN JOSE	DNI 35349581
6289	CACERES MARTIN EZEQUIEL	DNI 32644491
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6466	SUAREZ IVAN GUSTAVO	DNI 39148241
6547	VALDEZ IVAN FEDERICO	DNI 37760173
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	DNI 34647741
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
6958	LEMONS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7061	LA PAZ ELISA BEATRIZ	DNI 18596382
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	DNI 24899239
8757	ZAPATA PATRICIO FABIAN	DNI 34223684
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
8824	LEONCIO NADIA SOLEDAD	DNI 31223302
8885	MARTINEZ NICOLAS AUGUSTO	DNI 40550273
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9405	NAVARRETE GERARDO DAMIAN	DNI 36915460
9644	ABREGU MARIELA DEL CARMEN	DNI 27375980
10148	SALAS ARTURO	DNI 17538303
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 29886863
10292	ALMARAS CARINA BEATRIZ	DNI 34237882
10436	SUAREZ JONATAN EZEQUIEL	DNI 42096584
10580	FUENTES CARUSSO TOBIAS NAZARENO	DNI 42947322
10633	AMAYA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 35125406
10734	CARFAGNA LUCIANO ARIEL	DNI 40933876
10926	CUELLAR JORGE ARIEL	DNI 31195032
10948	BLANCO RODOLFO ALBERTO	DNI 29298855
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
10958	MARTINEZ RAMON DANIEL	DNI 39345899
10965	AMARANTE TOMAS ARIEL	DNI 44298127
10967	DORADO SERGIO IVAN	DNI 43728147
10968	SOSA JUAN CARLOS	DNI 34073762
11057	ZALAZAR MARIA MARTA	DNI 36312501
11270	CARDOSO GUSTAVO ATILIO	DNI 21454063
11591	CAMPOS LEANDRO MARTIN	DNI 37201210
11757	GONZALEZ LUIS EZEQUIEL	DNI 38534665

11771	GARCIA ZAVALA LEONARDO GERMAN	DNI 28880003
11895	FUENTES CARUSSO TIZIANO ENRIQUE	DNI 45204483
11984	SCALISE JUAN ANDRES	DNI 34049719
12111	COSTILLA MATIAS AGUSTIN	DNI 38921356
12112	SAI D GERMAN MATIAS	DNI 31634776
12115	SEQUEIRA HECTOR JAVIER	DNI 43662799
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	DNI 46185136
12193	LLORCA ARDILES THIAGO AGUSTIN	DNI 46627227
12194	MERLAN MARTIN NICOLAS	DNI 22950880
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12197	DACOSTA YESSICA YANINA	DNI 37894109
12199	HEREDIA LUCIO DANIEL	DNI 43183765
22173	SUAREZ CRISTIAN DAMIAN	DNI 35773412
22417	GARCIA GABRIELA^ ALEJANDRA	DNI 25241703

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

3738	BELIZAN ANTONIO IGNACIO	DNI 17438753
3978	OJEDA SANTO FLORENTINO	DNI 16399434
5580	SARACHO LEONARDO FABIAN	DNI 28756500
5738	LEDESMA JAVIER ALEJANDRO	DNI 24412187
5834	FERNANDEZ GASTON ALEJANDRO	DNI 26443031
5869	FLORES SUSANA ESTER	DNI 21683973
5903	ACEVEDO ROCIO BELEN	DNI 34555965
5973	SANCHEZ GONZALO EZEQUIEL	DNI 31950878
5987	FERNANDEZ RAMON ANTONIO	DNI 16057461
6034	BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL RAUL	DNI 35798613
6166	GUARICUYU VANESA MARISA	DNI 30273342
6172	HOYOS ISABEL ADRIANA	DNI 25391001
6179	PELOZO LUCAS MATIAS	DNI 32765137
6203	QUIROGA NELSON DANIEL	DNI 35712582
6218	ORTIZ NESTOR ALFREDO	DNI 25227281
6255	HEREDIA CARLOS ALFREDO	DNI 22144202
6258	FARIAS OSCAR ADRIAN	DNI 23945039
6259	ANTELO JULIO CESAR	DNI 17686045
6321	GALVAN MARIA DEL CARMEN	DNI 14756012
6390	RIVAROLA DIEGO GERMAN	DNI 24231437
6404	ACUÑA LORENA VANESA	DNI 26752786
6532	RIVERO HANSEN FEDERICO DAVID	DNI 35853735
6564	ALTAMIRANO MIGUELA JUSTINA	DNI 16844656
6661	VICARIO DEBORA NOEMI	DNI 33522946
6734	MORIS LUIS MARCELO	DNI 24963913
6790	MARTORELLI LEONARDO GUSTAVO	DNI 31280714
6792	DIAZ DANIEL FABIAN	DNI 21704014
6821	FARIAS ESTEBAN NORBERTO	DNI 17701208
6824	ANTUNEZ CRISTIAN DANIEL	DNI 24951448
6872	GARCIA MIRTA NOELIA	DNI 25594992
6918	ANGULO JUAN ANTONIO	DNI 18337064
6954	GUZMAN JOSE MARCELO	DNI 25515054
6986	HERRERA ROXANA MARIELA	DNI 28457413
6987	MORENO CRISTIAN ANDRES	DNI 38327862
6988	ZACARIAS ELENA JAQUELINA	DNI 35083853
7003	BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL	DNI 35083719

7014	BARRETO DARIO ALBERTO	DNI 17069736
7051	ESTIGARRIBIA ARIEL HERNAN	DNI 28298704
7067	GONZALEZ ISAURO OSCAR	DNI 22352750
7110	ROMERO JORGE ORLANDO	DNI 13926264
7270	OLIVERA ANABELLA MARISA	DNI 28523803
7424	IBARRA LUCAS DANIEL	DNI 30696296
7440	MINNICELLI ALDANA SOLEDAD	DNI 28541020
7443	LEONARDI FERNANDO GABRIEL	DNI 20273081
7447	ROMERO RUBEN DANIEL	DNI 17700901
7645	LEGUIZAMON ROMAN ANTONIO	DNI 20435233
7647	MINNICELLI MAXIMILIANO	DNI 25127301
7657	JIMENEZ FERNANDO GABRIEL	DNI 37760112
7659	SALAZAR ROXANA MABEL	DNI 31314702
7743	SOSA FERNANDO VICTOR	DNI 21488523
7744	SARACCO ALBERTO	DNI 30162707
7770	ACOSTA BARBARA LUCILA	DNI 38658942
7778	OCAMPO DANIEL HERNAN	DNI 29932924
7781	PONCE DE LEON MARIO ALBERTO	DNI 27801569
7782	MADERNA CECILIA SOLEDAD	DNI 34985172
7797	VARISCO JUAN CRUZ	DNI 32036981
7853	BRAVO NESTOR SANTIAGO	DNI 13926884
7893	MONCAGATTI PERLA CAROL	DNI 25389190
7951	CACERES LUIS ALBERTO	DNI22275649
8334	MARTINEZ JUAN MANUEL	DNI 33643232
8363	GOMEZ RAMON DANIEL	DNI 17820597
8364	SARCO RAMON GUSTAVO ARIEL	DNI 23665886
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8424	SERRA GUILLERMO MAURICIO	DNI 20069219
8455	JUAREZ RAMON DIEGO	DNI 25593736
8558	QUINTEROS DE LEON LUIS ALBERTO	DNI 33933703
8620	CONTRERAS ROBERTO FERNANDO	DNI 30086419
8622	LINCHO RICARDO FEDERICO	DNI 36610143
8623	DEUSO FEDERICO MATIAS	DNI 33116852
8637	MUÑOZ SOFIA MARILYN	DNI 33294417
8650	AVALO MIGUEL ANGEL	DNI 20715977
8652	MIGUEZ MARCELA SUSANA	DNI 22152276
8653	CRESPIN IVANA SOLEDAD	DNI 30162580
8760	FERNANDEZ ALAN EZEQUIEL	DNI 41150814
8766	CABRIO JORGE NAHUEL	DNI 40999916
8772	MONZON MAURICIO NORBERTO	DNI 29489762
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
8883	MORO JUAN ANTONIO	DNI 33344374
8921	SANDOVAL PAMELA MANUELA	DNI 39508775
9134	SANCHEZ EUGENIA FLORENCIA	DNI 33789712
9139	CASTAÑO HERNANDEZ BILLY PONTONY	DNI 95014473
9184	FERNANDEZ SERGIO MARTIN	DNI 24463344
9264	SABAN LUIS EDUARDO	DNI 29195751
9266	QUINTEROS DE LEON CARLOS JAVIER	DNI 37539802
9360	POLLAROLO ROBERTO CARLOS	DNI 23425685
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9426	QUIROGA LEONARDO MARCELO	DNI 36823704
9451	MOYA WALTER RODRIGO	DNI 29932022
9857	IGLESIAS CARLOS ESTEBAN	DNI 25515221

9872	CORTEZ LUCAS DOMINGO	DNI 28254543
9880	RAMOS JORGE LUIS	DNI 28737556
9883	PEREZ ELGUERA CAMILO ENRIQUE	DNE 62980519
9909	SOSA FRANCO RODRIGO	DNI 42689366
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	DNI 34837432
10144	SANCHEZ JAVIER RAMON	DNI 24151540
10145	DORADO DIEGO ALEJANDRO	DNI 29298387
10147	BASILE DARIO JAVIER	DNI 28457002
10163	ESCUDERO HECTOR HUGO	DNI 32824289
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10169	CRISTALDO JESICA TATIANA	DNI 40771430
10171	CAMISAYAYELEN	DNI 36249461
10289	VALCAT RAUL MARCELO	DNI 22150895
10395	RODRIGUEZ RICARDO RUBEN	DNI 34556076
10437	TORRES GASTON	DNI 26367929
10438	QUIROGA EUGENIA NOEMI	DNI 31280775
10439	CRISTALDO MARGARITA BEATRIZ	DNI 17491498
10546	BALMACEDA PAULO ABEL	DNI 27159716
10738	ROSELLO FABIOLA BELEN	DNI 33545038
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
10949	TORALES AGUSTIN	DNI 16338967
10953	JIMENEZ LUIS ELPIDIO	DNI 18088187
10960	ROJAS RUTH CAMILA	DNI 43728360
10963	QUIROGA RUBEN EDUARDO	DNI 39508635
10966	GALVAN CHRISTIAN JAVIER	DNI 23694669
11072	MOROÑO SABRINA DANIELA	DNI 27604814
11079	GIBILISCO CARLOS ALBERTO	DNI 21483793
11145	MENDEZ ALEJO TOMAS	DNI 43262497
11147	SALA GASTON EZEQUIEL	DNI 38858342
11267	MONTEREGGIO AILEN MILCA	DNI 35982031
11356	BENITEZ JUAN DOMINGO	DNI 23487808
11368	RAMIREZ EDUARDO FABIAN	DNI 23945771
11400	GIROTTI ALEJANDRO FABIAN	DNI 28541488
11401	RODRIGUEZ AXEL GABRIEL	DNI 43190632
11420	RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	DNI 25415428
11422	CASIVA DYLAN ROMAN	DNI 46020705
11437	ALANIZ ALEJANDRA ROCIO	DNI 43662572
11439	SEGOVIA ALEX DANIEL	DNI 44585061
11592	QUIROGA RUBEN EDUARDO	DNI 26032174
11599	ABREGU GONZALO FABIAN	DNI 41538700
11756	MIÑO GUSTAVO BENJAMIN	DNI 42576120
11760	CORIA SILVIA LORENA	DNI 32272349
11761	ARIAS ANDREA FABIANA	DNI 27604549
11762	MANSILLA MACARENA BELEN	DNI 38405153
11765	SAUCEDO JONATAN EZEQUIEL	DNI 34237928
11766	CAMISAY ROBERTO ADRIAN	DNI 32014869
11896	OCHOA HECTOR NICOLAS	DNI 40255304
11985	GODOY PABLO EZEQUIEL	DNI 33279893
11988	REYNOSO THIAGO IVAN DAVID	DNI 46895073
11999	SANCHEZ JUAN CRUZ EZEQUIEL	DNI 46736109
12002	SAURO ANDREA MAGALI	DNI 43857734
12003	DA COSTA CINTIA SOLEDAD	DNI 44796861

12089	ENRIQUE SEBASTIAN ANDRES	DNI 30456294
-------	--------------------------	--------------

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero a tercero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1826/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos destajistas pertenecientes a la persona mencionada en las presentes actuaciones.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal destajista, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento.

9850	PAVON HUGO RAUL	DNI 30413130
10295	UBALTON GERMAN DAVID	DNI 27946035
10889	MINNICELLI ALEJO GUSTAVO	DNI 44610458
12090	BARRIOS CELSO ANDRES	DNI 34477550
12198	QUINTANA KEVIN DAMIAN	DNI 35982656

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1825/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

Sandoval Jimena Micaela - DNI N° 36.610.423 - Legajo N° 22.229

Giménez Soledad Melina - DNI N° 31.988.019 - Legajo N° 8.212

López Sandra Beatriz - DNI N° 17.513.382 - Legajo N° 21.883

Ferreira María Agustina - DNI N° 27.159.920 - Legajo N° 7.374

Artículo 2°.- Los agentes comprendidos en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1824/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

BLASCO Johanna Micaela - DNI N° 38.259.481 - Legajo Personal N° 11.266

MORINI Gonzalo Diego - DNI N° 43.302.676 - Legajo Personal N° 11.884

SUAREZ Antonella Andrea - DNI N° 37.345.207 - Legajo Personal N° 12.102

VALLE Lucas Demien - DNI N° 45.000.273 - Legajo Personal N° 12.103

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente SILVA Oriana Manuela - DNI N° 43.092.983 - Legajo Personal N° 12.104, desde el 1° de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a las agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

GÓMEZ Lautaro - DNI N° 41.200.057 - Legajo Personal N° 12.154

ROMERO Nicolás Ramón - DNI N° 28.685.94 - Legajo Personal N° 11.850

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a las agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ABUD Zoé Agustina - DNI N° 47.232.167 - Legajo Personal N° 12.168

LANZILLOTTA Lara Vanina - DNI N° 47.275.572 - Legajo Personal N° 12.165

Artículo 5°.- Los agentes comprendidos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1823/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista/temporario correspondiente a los agentes municipales que se enuncian a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

10055: Zeballos Ernesto Armando - DNI 31.634.581

11815: Fernández María Luján - DNI 32.824.037

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

8515: Jovino Patricia - DNI 22.883.834

8517: Marín Luis Juan Ramón - DNI 31.304.857

9995: Díaz Fabio Cristian Alejandro - DNI 40.022.880

10418: Ramírez Cristina Rosana - DNI 32.985.431

11820: Figueroa Rodrigo Hernán - DNI 44.998.904

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

5769: Guzzo Franco Antonio - DNI 14.018.073

6151: Vallejos Hilda Inés - DNI 21.788.772

7431: Gatica Carlos Alejandro - DNI 33.841.170

7460: Agüero Raúl Roberto - DNI 22.934.463

7871: Manzewitsch Andrea Beatriz - DNI 18.171.426

8805: Márquez Cristian Axel Daniel - DNI 42.780.918

8989: Lugo María Cecilia - DNI 33.895.987

9106: Díaz Giménez Augusto Leonardo José - DNI 38.006.917

9131: Direna Natalia Carolina - DNI 36.377.084

9670: Beron Abruzezi Sabrina Angélica - DNI 32.479.384

9752: Ojeda Nobrega Rodrigo - DNI 35.426.521

10230: Luna Claudia Marcela - DNI 24.482.927

10232: Molina Candela - DNI 43.857.742

10384: Becker Gladys Ramona - DNI 24.366.832

10678: Campos Sonia Rosana - DNI 25.693.255

10881: Luvari Ángel León - DNI 44.677.676

11399: Chalin Rosa Beatriz - DNI 33.335.634

11521: Jorgensen Román Andrés - DNI 29.959.228

11814: Palacios Nievas Ulises Valentín - DNI 43.776.257

11873: Flores Joaquín Omar - DNI 41.685.796

Artículo 4°.- Las personas mencionadas en los artículos precedentes podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1822/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, en su Artículo 100°, inciso 1°, acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un

quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que el Artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";
POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Determinar el valor de las entradas para los espectáculos del mes de julio de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

Sábado 06 de julio de 2024 - Ciclo de Teatro: "La Estrategia del Pájaro"

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Domingo 07 de julio de 2024 - Ciclo de Música: "La Tubatango"

Fila "A" a "U": \$2.000,00

Artículo 2°: Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°: La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

Artículo 4°: La aplicación del presente Decreto regirá a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1821/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a los trabajos de pintura en el perímetro del campo exterior del Polideportivo N° 2 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar los trabajos de pintura en el perímetro del campo exterior del Polideportivo N° 2.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de pintura en el perímetro del campo exterior del Polideportivo N° 2 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto total de \$17.344.000,00 (pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1820/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de mantenimiento de veredas en distintos puntos del partido - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de mantenimiento de veredas en distintos puntos del partido.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de mantenimiento de veredas en distintos puntos del partido - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO

INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de \$49.300.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones trescientos mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1819/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la obra de conexión cloacal Casa Activa - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el llamado al acto de licitación pública convocado para el día 2 de julio de 2024, contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la obra de conexión cloacal Casa Activa - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HBD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma HBD S.R.L. la obra de conexión cloacal Casa Activa - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$146.200.075,71 (pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos mil setecientos cincuenta y cinco con 71/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 28/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-4.396.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1818/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación exterior de la lancha ambulancia IV - Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el acto de licitación privada convocado el día 21 de mayo de 2024, contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GHELFI MARIANO GUSTAVO para la reparación exterior de la lancha ambulancia IV, por cumplir con todas las exigencias y por ser la opción más conveniente para los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación exterior de la lancha ambulancia IV a la firma GHELFI MARIANO GUSTAVO por un monto total de \$18.874.000,00 (dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3126/2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1817/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la instalación del tendido de fibra óptica y compra de materiales, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el acto de licitación privada convocado el día 02 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DIAZ DANIEL ALBERTO para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la opción más conveniente para los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la instalación del tendido de fibra óptica y la compra de materiales a la firma DIAZ DANIEL ALBERTO por un monto total de \$28.411.812,00 (pesos veintiocho millones cuatrocientos once mil ochocientos doce con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3544/2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1816/24 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 91/2024 convocado el día 2 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. para el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano a la firma SOMA S.A. por un monto total de \$76.262.200,00 (pesos setenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-4280.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1815/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NIN272, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3636-M-2024, presentada por el Sr. Santiago Seeber, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ex Combatiente Reguera N° 1899, La Damasia, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/05/2025, de Santiago Seeber, titular del vehículo;

Que a Fs. 05 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NIN272, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 15 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° NIN272, propiedad del Sr. Santiago Seeber.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley SAN FERNANDO MUNICIPIO Expediente N°: 3636/24 y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días

de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Santiago Seeber de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1814/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MUQ564, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4246-M-2024, presentada por la Sra. Ester Virginia Castro, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 1452, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 11/08/2027, de José César Mersch, conviviente de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03 a partir del acta de unión convivencia;

Que a Fs. 07 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MUQ564, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° MUQ564, propiedad de la Sra. Ester Virginia Castro.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley SAN FERNANDO MUNICIPIO Expediente N°: 4246/24 y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. Ester Virginia Castro de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1813/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la puesta en valor de la Plaza Jacobe - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la puesta en valor de la Plaza Jacobe.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la puesta en valor de la Plaza Jacobe - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por un monto total de \$26.349.224,43.- (pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticuatro con 43/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1812/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, de fojas 44-45, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista, de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

6754 JUAREZ FIDEL ANGEL DNI 25635577

8601 NUÑEZ LEANDRO EZEQUIEL DNI 38405196

11627 RIOS MARIANO NICOLAS DNI 31987509

11840 QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL ISAIAS DNI 45206574

11947 JARA ORTELLADO BLAS GERVASIO DNI 95877791

12008 CARRASCO DAVID JONATHAN DNI 32438066

12009 LEGUIZAMON JOSE LUIS DNI 31801157

12010 GARCIA SERGIO SEBASTIAN DNI 22549609

12108 LUCHENA ABRAHAN ADRIAN DNI 29667023

12109 RIVADENEIRA CARLOS MARCELO DNI 26134345

12110 VAZQUEZ CRISTIAN DAVID DNI 27094167

12119 CAMACHO BRIAN MIGUEL DNI 40189920

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista, del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

9518 MARTINEZ DIEGO MIGUEL DNI 26087327

11520 RAMIREZ MIGUEL MARIO DNI 33950858

12018 ARTESI SERGIO DAMIAN DNI 25239446

12022 BARRIOS GERARDO RUBEN DNI 43051027

12023 GONZALEZ JAIRO LEONEL DNI 45622881

12025 MAURI HERNAN ALBERTO DNI 23211843

12026 RODRIGUEZ JURADO MARCELO DNI 27308189

8841 OJEDA PABLO ALEJANDRO DNI 32286972

10566 PETTINARO NICOLAS ALBERTO DNI 34556114

11499 PEREIRA DANIEL HIPOLITO DNI 23273970

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1811/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la no renovación contractual de los contratos temporarios de

los agentes que más abajo se indican.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: COMUNICAR a las personas que a continuación se indican, que no se renovarían sus contratos en calidad de personal temporario, a partir de su fecha de vencimiento:
11519 BLAQUIER, ALBERTO CESAR DNI 22809434
11631 CECIL KARUSIC, HECTOR RAÚL DNI 31874936
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1810/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Florencia Mariel VACA - M.I. N° 34.704.700 - Legajo Personal N° 22.616 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2024;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°: Aceptar la renuncia de la agente municipal Florencia Mariel VACA - M.I. N° 34.704.700 - Legajo Personal N° 22.616 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 1 de julio de 2024.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1809/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Sergio Daniel VALDEZ - M.I. N° 38.327.804 - Legajo Personal N° 10.911 - renuncia al empleo desde la fecha 13 de Junio de 2.024.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado, según consta a Fs. 5.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sergio Daniel VALDEZ - M.L N° 38.327.804 - Legajo Personal N° 10.911 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones como Chofer de Patrulla en la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 13 de Junio de 2.024.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1808/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Ana María RIAÑO RODRIGUEZ - M.I. N° 95.279.533 - Legajo Personal N° 12.079 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de Junio de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ana María RIAÑO RODRIGUEZ - M.I. N° 95.279.533 - Legajo Personal N° 12.079 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 1 de Junio de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1807/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la PUESTA EN VALOR PLAZA BELGRANO. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA BELGRANO, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA BELGRANO. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5100 el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1806/24 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 90/2.024 convocado el día 01 de julio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la adquisición de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud

Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por un monto total de \$39.837.770,00 (Treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1736/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-5.098 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACIÓN BARRIO FERROVIARIO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACIÓN BARRIO FERROVIARIO de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 22 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5.098, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1667/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7 perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de julio de 2024 con el fin de proceder a la "COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7" perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-3621, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7 es refrendado por el Sr. Secretario de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

DECRETO 1753/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23; el Decreto N° 1633/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por el Decreto N° 1633/2024 se han aggiornato los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.554/23, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 13.554/23

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1°:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Fiscal, las Tasas, Derechos y demás Contribuciones, se abonarán conforme con lo determinado en la presente Ordenanza Impositiva de la Municipalidad del Partido de San Fernando.

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°:

Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o, para los casos que determine la Ordenanza Fiscal, el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas.

Se deja expreso que sin perjuicio de las unidades de medidas a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.

Valuación Fiscal Municipal

Inmuebles Residenciales

Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle:

Valuación Fiscal Municipal	Monto fijo Mensual	Alícuota sobre el excedente del límite inferior en coeficiente
\$ 1 - \$ 100.000	\$5,787.00	0.000378953
\$ 100.001 - \$150.000	\$5431.00	0.001894940
\$ 150.001 - \$225.000	\$5,939.00	0.003790298
\$ 225.001 - \$ 337.500	\$6,262.00	0.006064609
\$ 337.501 - \$ 506.250	\$7,036.00	0.008718133
\$ 506.251 - \$ 760.000	\$8,705.00	0.011750949
\$760.001 - \$ 1.140.000	\$12,085.40	0.012635424
\$ 1.140.001 - \$1.710.000	\$17428.00	0.013267186
\$ 1.710.001 - \$2.565.000	\$26,099.00	0.014215035
\$2.565.001 - \$ 3.847.500	\$39,873.00	0.015257474
\$3.847.501 - \$5.771.250	\$62,053.00	0.016679125
\$5-771.251 - \$ 8.660.000	\$98,416.40	0.018764082
\$ 8.660.001 - \$ 12.990.000	\$159448.00	0.020848791
\$ 12.990.001 - \$ 19.485.000	\$262,158.00	0.022933842
\$19.485.001 - \$29.227.500	\$430,970.00	0.025018550
\$29.227,501 - \$43.841.250	\$707,206.00	0.027103519
\$43.841.251 - \$65.761.880	\$1,156,090.00	0.029188396
Más de \$65.761.880	\$1481,211.00	0.031231567

Disposiciones Generales para Inmuebles Residenciales

Aquellas cuentas que se encuentren comprendidas en el presente inciso a partir de la cuota 01/2024 liquidarán un 80% más respecto de la cuota 12/2023.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1660/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ARMADO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 11 de julio de 2024 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ARMADO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-4728, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ARMADO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1571/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS” perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 02 de julio de 2024 con el fin de proceder a la “COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS” perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-3694, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1409/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO" de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 07 de junio de 2024 con el fin de proceder a la "COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO" de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-2982, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1650/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-2982 relacionado con la COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO - Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 07 de junio de 2024, contó con la intervención de seis firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas XIMAX S.R.L., DROGERÍA KINET, DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., NOVA FARMA S.C.S., y PRESTACION SALUD S.A. por la COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, por cumplir con todas las exigencias y por ser las más convenientes a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO a las siguientes firmas:

XIMAX S.R.L. por un monto total de \$15.751.038,40 (pesos quince millones setecientos cincuenta y un mil treinta y ocho con 40/100).

DNM FARMA S.A. por un monto total de \$70.078.735,60 (pesos setenta millones setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 60/100).

EURO SWISS S.A. por un monto total de \$93.405.952,00 (pesos noventa y tres millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y dos con 00/100).

NOVA FARMA S.C.S. por un monto total de \$4.821.036,00 (pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil treinta y seis con 00/100).

PRESTACION SALUD S.A. por un monto total de \$414.001.490,92 (pesos cuatrocientos catorce millones un mil cuatrocientos noventa con 92/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-2982.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1467/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Protección Ciudadana;

CONSIDERANDO:

La Licitación Privada N° 44/12 tramitada oportunamente para proceder a la contratación para la instalación de equipos AVL GPS para la Flota Municipal y el abono correspondiente a los mismos;
Que el equipamiento, la instalación y el abono correspondiente al seguimiento mensual de los vehículos de la Flota Municipal fue adjudicado a la firma CEGEKSAT S.R.L. mediante el Decreto N° 2721/12 y con la Orden de Compra N° 3543/12;
Que se ha comprobado que la firma CEGEKSAT S.R.L. cumple con las exigencias del servicio, opera en las condiciones habituales del mercado y el nivel de precios es conveniente a los intereses del Municipio;
Que los vehículos que poseen los equipos instalados requieren la continuidad del servicio de rastreador vehicular;
Que, para ello, resulta imprescindible contratar el abono mensual correspondiente al servicio de monitoreo y seguimiento de los vehículos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **RENOVAR** en forma directa por el término de 5 meses (junio a octubre inclusive) del año 2024 la contratación del servicio de AVL GPS para los vehículos de la Flota Municipal con la Empresa CEGEKSAT S.R.L., en iguales condiciones a las establecidas oportunamente, con un costo mensual de \$8.415,00 (pesos ocho mil cuatrocientos quince con 00/100) final cada vehículo.

Artículo 2°: Los gastos necesarios para atender el servicio contratado serán imputados a la partida del Presupuesto de Gastos 1110109000 01.01.00 110 3.4.9.0 OTROS del Presupuesto de Gastos 2024.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1751/24 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de BELATEN S.A. (CUIT: 30-70867382-6) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 93 de este Partido, que opera con el rubro (8781) FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 607/07 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de BELATEN S.A. (CUIT: 30-70867382-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 400 de este Partido, que funciona con el rubro (8781) FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23315 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 93;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR EL TRASLADO** del comercio propiedad de BELATEN S.A. (CUIT: 30-70867382-6) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 400 a la calle CONSTITUCIÓN N° 93 de este Partido, que opera con el rubro (8781) FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 291900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12515

Artículo 3°: **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de BELATEN S.A. (CUIT: 30-70867382-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del

establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1752/24 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KERN DORNFELD JORGE LUIS (CUIT: 20-11677591-4) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 98 de este Partido, que opera con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23769 para una habilitación a nombre de KERN DORNFELD JORGE LUIS (CUIT: 20-11677591-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de KERN DORNFELD JORGE LUIS (CUIT: 20-11677591-4) sito en la calle 9 DE JULIO N° 98 de este Partido, que opera con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3593400005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25334

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de KERN DORNFELD JORGE LUIS (CUIT: 20-11677591-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1757/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PEREZ RAUL FRANCISCO (CUIT: 20-08270753-1) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2088/94 de este Partido, que opera con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2705/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2088/94 de este Partido, a nombre de PEREZ RAUL FRANCISCO (CUIT: 20-08270753-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEREZ RAUL FRANCISCO (CUIT: 20-08270753-1) sito en la calle CARLOS CASARES N° 2088/94 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1291900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24051

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ RAUL FRANCISCO (CUIT: 20-08270753-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1758/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GOMEZ SOFIA ELIZABETH (CUIT: 27-34556149-3) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5435 de este Partido, que opera con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 292/2024 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 481 (LOCAL 13) de este Partido, propiedad de GOMEZ SOFIA ELIZABETH (CUIT: 27-34556149-3);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23568 para el traslado del comercio en cuestión hacia la calle GARIBALDI N° 5435, la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ SOFIA ELIZABETH (CUIT: 27-34556149-3) sito en la calle GARIBALDI N° 5435 de este Partido, que opera con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2720100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25252

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOMEZ SOFIA ELIZABETH (CUIT: 27-34556149-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1763/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja de los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8111) ACADEMIA PROFESIONAL presentada por VALENTINI FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-22833530-5), del comercio sito en ALSINA N° 1175 de este Partido, que continuará funcionando con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2201/06 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 3012/05 y TRANSFERIR un comercio, a nombre de VALENTINI FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-22833530-5), sito en la calle ALSINA N° 1175 de este Partido, que operaba con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA, (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA;

Que se informa que el recurrente desiste de los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que el titular ha presentado toda la documentación requerida, la cual ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA LOS RUBROS (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8111) ACADEMIA PROFESIONAL al comercio propiedad de VALENTINI FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-22833530-5), sito en ALSINA N° 1175 de este Partido, que seguirá funcionando con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 76700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 851

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de VALENTINI FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-22833530-5), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente. En caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1764/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado presentada por MUEBLES DEL DELYA S.R.L. (CUIT: 30-71382920-6) de la industria sita en la calle ALVEAR N° 2111 de este Partido, que opera con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3287/17 se prorrogó la autorización de funcionamiento otorgada al comercio sito en la calle PASO GONZALEZ N° 2552 - SARRATEA N° 70 de este Partido, que opera con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de MUEBLES DEL DELYA S.R.L. (CUIT: 30-71382920-6);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23345 para el traslado del comercio sito en PASO GONZALEZ N° 2552 a la calle ALVEAR N° 2111 de este Partido, a nombre de MUEBLES DEL DELYA S.R.L. (CUIT: 30-71382920-6);

Que el titular ha presentado toda la documentación requerida, a excepción del Certificado de Aptitud Ambiental, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MUEBLES DEL DELYA S.R.L. (CUIT: 30-71382920-6) sita en la calle ALVEAR N° 2111 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1903600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20665

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, MUEBLES DEL DELYA S.R.L. (CUIT: 30-71382920-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1804/24 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BOHN CARLOS ALBERTO (CUIT: 23-17142439-9) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 864 de este Partido, que opera con el rubro (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 144/23 se autorizó a funcionar el comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 864 de este Partido, a nombre de BOHN CARLOS ALBERTO (CUIT: 23-17142439-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, que establece que "En caso que el contribuyente no dé cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BOHN CARLOS ALBERTO (CUIT: 23-17142439-9) sito en la calle GRAL. PINTO N° 864 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS.

Artículo 2º: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 4500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20416

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, BOHN CARLOS ALBERTO (CUIT: 23-17142439-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1805/24 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por DELL ACQUA JOSE MARTIN (CUIT: 20-20728883-8) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON 2996 / 3000 (ESQUINA ING. WHITE) de este Partido, que opera con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1332/18 se autorizó el anexo de rubro y ampliación de superficie del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3000 (ESQUINA ING. WHITE) de este Partido, que opera con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, propiedad de GOYHENECHÉ MAURO (CUIT: 20-27779649-0);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21329 para una transferencia a favor de DELL ACQUA JOSE MARTIN (CUIT: 20-20728883-8);

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, aunque el plano no se ajusta a lo construido;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2022-22136 para una ampliación de superficie del comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DELL ACQUA JOSE MARTIN (CUIT: 20-20728883-8) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2996 / 3000 (ESQUINA ING. WHITE) de este Partido, que opera con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3232900003 - 323300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18562

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, DELL ACQUA JOSE MARTIN (CUIT: 20-20728883-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 78 personas en el establecimiento, 5 empleados y 73 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a DELL ACQUA JOSE MARTIN (CUIT: 20-20728883-8) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1600/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2024-M-174, relacionado con la venta de vehículos en desuso.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Higiene Urbana han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá dársele cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Privada para el día 12 de julio de 2024 a las 11:00 horas, con el fin de proceder a la venta de vehículos en desuso, en todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 1744-M-174, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1633/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.554/23;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: La aplicación del presente regirá a partir del primero de julio de 2024.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.

ANEXO I

Artículo 1°: Modificar por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme se detalla a continuación.

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°: Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o, para los casos que determine la Ordenanza Fiscal, el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas. Se deja expreso que, sin perjuicio de las unidades de medidas a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.

1. Valuación Fiscal Municipal

1.1 Inmuebles Residenciales

Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle:

Valuación FISCAL Municipal	Monto fijo Mensual	Alícuota sobre el excedente del límite interior en coeficiente
\$ 1 - \$ 100.000	\$5.787.00	0.000378953
\$ 100.001 - \$150.000	\$5.831.00	0.001834940
\$ 150.001 - \$ 225.000	\$5.939.00	0.003730298
\$ 225.001 - \$ 337.500	\$6.262.00	0.006064609
\$ 337.501. \$ 506.250	\$7.036.00	0.008718133
\$ 506.251- \$ 760.000	\$8.705.00	0.011750949
\$ 760.001 - \$1.140.000	\$12.085.00	0.012635424
\$1.140.001-\$1.710.000	\$17.528.00	0.013267186
\$1 710.001 . \$7.565.000	\$26.099.00	0.014215035
\$ 2.565.001 - \$ 3.847.500	\$39.873.00	0.015257474
\$ 3.847.501 - \$ 5.771.251	\$62.053.00	0.016679125

\$5.771.251 - \$ 8.660.000	\$98.416.00	0.018764082
\$ 8.660.001 - \$ 12.990.000	\$159.848.00	0.020848791
\$ 12.990.001 - \$18.485.000	\$262.158.00	0.022933842
\$ 19.485.001 - \$ 29.227.500	\$430.970.00	0.025018550
\$ 29.227.501 - \$ 43.841.250	\$707.206.00	0.027103519
\$ 43.841.251 - \$ 65.761.880	\$1.156.090.00	0.029188396
Más de \$65.761.880	\$1.881.211.00	0.031231567

Disposiciones Generales para Inmuebles Residenciales:

Aquellas cuentas que se encuentren comprendidas en el presente inciso a partir de la cuota 01/2024 liquidarán un 80% más respecto de la cuota 12/2023.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1622/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.603/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 80;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PRORROGAR la Ordenanza N° 13.603/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.603/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Bedih Roberto Carlos, CUIT N° 20-14271653-5 según Expte. N° 2573/65, para la habilitación de su comercio sito en la calle Garibaldi N° 3060 - San Fernando bajo el rubro "CARPINTERÍA METÁLICA" (3521).

ARTÍCULO 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1623/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.604/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 106;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 13.604/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.604/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a

nombre de la Sra. Beccacece Gisela, CUIT N° 27-25340434, según Expediente N° 857/90, para la habilitación de su comercio sito en la calle Avda. del Libertador Gral. San Martín N° 2434 - San Fernando, bajo el rubro "FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA" (731).

ARTÍCULO 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1624/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.605/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 266;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.605/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2.024.

Artículo 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.605/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Tabares Martínez Felipe Ezequiel, CUIT N° 23-32216008-9, según Expte. N° 1482/94, para la habilitación de su comercio sito en la calle Uruguay N° 4995 - San Fernando - bajo el rubro "CARPINTERÍA METÁLICA" (3521).

ARTÍCULO 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1625/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.606/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 32;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.606/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.606/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Suárez Gustavo Fabián, CUIT N° 20-24535767-3, según Expte. N° 6456/23, anexo al Expte. N° 1598/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Pascuala del Uncal N° 555 - San Fernando - bajo el rubro "FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA" (2601).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1626/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.607/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 111;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.607/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.607/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Vallejos Hilda Soledad, CUIT N° 27-32469385-3, según Expte. N° 8572/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Miguel Cané N° 5665 - San Fernando - bajo los rubros "PANADERÍA Y CONFITERÍA - CON ELABORACIÓN PROPIA" (2061) y "DESPENSA Y FIAMBRERÍA" (7011).

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Vallejos Hilda Soledad una prórroga de 2 (dos) años para la presentación del plano correspondiente a la habilitación de su comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1627/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.608/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 29;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.608/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.608/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Silva Rey Yibelly Dahil, CUIT N° 27-95779680-5, según Expte. N° 10079/23, anexo al Expte. N° 1300/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Carlos Casares N° 2949 - San Fernando - bajo el rubro "FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA" (7301).

ARTÍCULO 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1628/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.609/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 82, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.609/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de mayo de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.609/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA PANCHERÍA BRISTOL S.A., CUIT N° 30-71762740-3, según Expte. N° 3316/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle 3 de Febrero 2961, San Fernando, bajo el rubro "BAR CERVECERÍA" (8302).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA N° 13.609/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA PANCHERÍA BRISTOL S.A., CUIT N° 30-71762740-3, según Expte. N° 3316/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle 3 de Febrero 2961, San Fernando, bajo el rubro "BAR CERVECERÍA" (8302).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1629/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.610/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 34;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.610/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.610/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Qondar Cristina, CUIT N° 27.161.244.649, según Expte. N° 9486/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Garibaldi N° 1268 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE ACCESORIOS DE MASCOTAS" (7904).

ARTÍCULO 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1630/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.611/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 17;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.611/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.612/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Duwavran Matías, CUIT N° 20-31916236-5, según Expte. N° 9656/23, anexo al Expte. N° 10246/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Monteagudo N° 2881 - San Fernando - bajo el rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES - EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871" (3861).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1631/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.612/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 27;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.612/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2.024.

Artículo 2º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.612/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Herrera Claudio, CUIT N° 20-25636540-6, según Expte. N° 10903/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1521 - San Fernando - bajo el rubro "FERIA AMERICANA" (7945).

ARTÍCULO 2º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1632/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.613/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de mayo de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 448, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.613/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de mayo de 2.024.

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.614/24

ARTÍCULO 1º: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Wu Yuhang, CUIT N° 20-95893338-0, según Expte. N° 2491/18, para la habilitación de su

comercio sito en la calle Lavalle N° 1350 - San Fernando - bajo el rubro "AUTOSERVICIO" (7003).
ARTÍCULO 2°: Exceptúase al Sr. Wu Yuhang, CUIT N° 20-95893338-0, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/6, en su artículo 6.1.1 y 6.1.5, para la habilitación de su comercio mencionado en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, al momento de hacer efectivo el pago.
ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1565/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAC481, obrante a fs. 01 del Expediente N° 2349-M-2024, presentada por el Sr. Alberto Argentino Maciel, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Estrada N° 1261, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/02/2025, de Alberto Argentino Maciel, titular del vehículo;

Que a fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MAC481, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2024 hasta febrero del año 2025.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de marzo de 2024 y hasta el mes de febrero de 2025, al vehículo patente N° MAC481, propiedad del Sr. Alberto Argentino Maciel.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Alberto Argentino Maciel de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1599/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7979) "VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA" y de traslado del comercio propiedad de CREDIPAZ S.A. (CUIT: 30-54457180-6) al domicilio Constitución N° 68 de este Partido, que opera con los rubros (8781) "FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO" y (8704) "SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL";

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2666/19 se procedió a dejar sin efecto y autorizar la transferencia, el traslado y el anexo de los rubros a un comercio a nombre de CREDIPAZ S.A. (CUIT: 30-54457180-6), sito en la calle Constitución N° 172 de este Partido, que funciona con los rubros (8781) "FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO", (8704) "SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL" y (7221) "VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR";

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23565 para el traslado del comercio mencionado al domicilio Constitución N° 68 y anexo del rubro (7979) "VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA" se encuentra aprobada;

Que el titular desiste del rubro (7221) "VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR";
Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar el traslado del comercio propiedad de CREDIPAZ S.A. (CUIT: 30-54457180-6) sito en la calle Constitución N° 172 a la calle Constitución N° 68 de este Partido, que opera con los rubros (8781) "FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO" y (8704) "SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL".

Artículo 2°: Dar de baja el rubro (7221) "VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR" al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorizar el anexo del rubro (7979) "VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA" al comercio mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 4°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 278400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15229

Artículo 5°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°: La presente habilitación a nombre de CREDIPAZ S.A. (CUIT: 30-54457180-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1608/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAE870, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3710-M-2024, presentada por el Sr. Francisco Alberto Casaretto, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1347 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAE870, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/02/2033, de Francisco Alberto Casaretto, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 11, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024, al vehículo patente NAE870, propiedad del Sr. Francisco Alberto Casaretto.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1621/24 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMQ199, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3587-M-2024, presentada por la Sra. Angélica Noemí Ruiz, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 4577 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MMQ199, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/07/2024, de Angélica Noemí Ruiz, titular del vehículo;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024, al vehículo patente MMQ199, propiedad de la Sra. Angélica Noemí Ruiz.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1649/24 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAA750, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3647-M-2024, presentada por el Sr. Maximiliano Oscar Laperuta, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ing. White N° 1177 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NAA750, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/12/2024, de Bautista Laperuta, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024, al vehículo patente NAA750, propiedad del Sr. Maximiliano Oscar Laperuta.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1659/24 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MZC039, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3517-M-2024, presentada por el Sr. Guillermo Sennhauser, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Aguado N° 2121 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/05/29, de Fernando Sennhauser, hermano del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03;

Que a Fs. 12 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MZC039, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024, al vehículo patente MZC039, propiedad del Sr. Guillermo Sennhauser.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1666/24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MWP084, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. Nicolás Miguel Strangis, titular del vehículo, con domicilio en la calle Rucci N° 2680 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/03/28, a nombre de Nicolás Miguel Strangis, titular del vehículo;

Que a Fs. 05 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MWP084, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 11 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2024 hasta marzo de 2025";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de abril de 2024 hasta el mes de marzo de 2025, al vehículo patente MWP084, propiedad del Sr. Nicolás Miguel Strangis.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1676/24 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LCV103, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. Renato Alderico Carone, con domicilio en la calle Acc. Norte N° 2718 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LCV103, a nombre de Renato Alderico Carone;

Que a Fs. 03 bis consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/09/2032, a nombre de Renato Alderico Carone, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2024 hasta abril de 2025";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025, al vehículo patente LCV103, propiedad del Sr. Renato Alderico Carone.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1730/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NLS460, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3683-M-2024, presentada por el Sr. Luis Martín Baini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Quintana N° 3383 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NLS460, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 24/04/2028, de Luis Martín Baini, titular del vehículo;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2024 hasta diciembre de 2024";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024, al vehículo patente NLS460, propiedad del Sr. Luis Martín Baini.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1731/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GXU037, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 2486-M-2024, presentada por el Sr. Rolando Lythgoe, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Reineke N° 536 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GXU037, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo de 2034, de Rolando Lythgoe, titular del vehículo;

Que a Fs. 13 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2024 hasta febrero de 2025";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de marzo de 2024 hasta el mes de febrero de 2025, al vehículo patente GXU037, propiedad del Sr. Rolando Lythgoe.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se

reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Rolando Lythgoe de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1732/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MJH823, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 4800-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Horacio Marín en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1554, piso 4°, Depto. 7° de la Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2028, de Carlos Horacio Marín, titular del vehículo;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 4800/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a Fs. 17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2024 hasta diciembre del año 2024”;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Eximir del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024, inclusive, al vehículo patente N° MJH823, propiedad del Sr. Carlos Horacio Marín.

Artículo 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Carlos Horacio Marín de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1747/24 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de Lifrieri Roberto Germán (CUIT: 20-17820441-7) al domicilio Av. Pte. Perón N° 1602 de este Partido, que opera con el rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficinas y sus Accesorios;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1828/21 se autorizó el traslado en forma provisoria, personal e intransferible del comercio propiedad de Lifrieri Roberto Germán (CUIT: 20-17820441-7) a la calle Constitución N° 1611 de este Partido, que funciona con el rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficinas y sus Accesorios;

Que por Decreto N° 281/24 se procedió a autorizar a funcionar al establecimiento en cuestión;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23576 para el traslado del comercio mencionado al domicilio Av. Pte. Perón N° 1602 se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar el traslado del comercio propiedad de Lifrieri Roberto Germán (CUIT: 20-17820441-7) sito en la calle Constitución N° 1611 a la calle Av. Pte. Perón N° 1602 de este Partido, que opera con el rubro (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficinas y sus Accesorios.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 168800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19436

Artículo 3°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de Lifrieri Roberto Germán (CUIT: 20-17820441-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1750/24 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Vescovo Chiara (CUIT: 27-43857599-0) del comercio sito en la calle Belgrano N° 2818 de este Partido, que opera con el rubro (7904) Venta de Accesorios para Mascotas;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21698 para una habilitación a nombre de Vescovo Chiara (CUIT: 27-43857599-0) ha sido aprobada;

Que por Ordenanza N° 13.366/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 283702 (vencimiento: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 881600000, y el N° 283757 (vencimiento: 05/2024) referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 24771, quedando condicionada la presente autorización de funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Excepcionar al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: Autorizar a funcionar al comercio propiedad de Vescovo Chiara (CUIT: 27-43857599-0) sito en la calle

Belgrano N° 2818 de este Partido, que opera con el rubro (7904) Venta de Accesorios para Mascotas.

Artículo 3°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 881600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24771

Artículo 5°: La presente autorización de funcionamiento está condicionada al cumplimiento de los convenios N° 283702 (vencimiento: 02/2025) y N° 283757 (vencimiento: 05/2024), referentes a las deudas por la Tasa de Servicios Generales y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respectivamente. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento Vescovo Chiara (CUIT: 27-43857599-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°: La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1756/24 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Mareco Marlene Mariel (CUIT: 27-34363942-8) del comercio sito en la calle Pasteur N° 3595 de este Partido, que opera con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7066) Despacho de Pan y Facturas, y (8306) Expendio de Preparados Comestibles;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 449/2022 se habilitó un comercio en la calle Pasteur N° 3595 de este Partido, que opera con los rubros mencionados, propiedad de Palavecino Lucas Nahuel (CUIT: 20-40762695-9);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23140 para una transferencia a nombre de Mareco Marlene Mariel (CUIT: 27-34363942-8) del comercio mencionado;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no cumple con el código de edificación referente a los ductos de ventilación, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar a funcionar al comercio propiedad de Mareco Marlene Mariel (CUIT: 27-34363942-8) sito en la calle Pasteur N° 3595 de este Partido, que opera con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7066)

Despacho de Pan y Facturas, y (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Artículo 2°: La presente autorización de funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a adecuar los ductos de ventilación de acuerdo con lo establecido en el Código de Edificación Vigente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo con la autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1561800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24228

Artículo 4°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento Mareco Marlene Mariel (CUIT: 27-34363942-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1762/24 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7021) Carnicería al comercio sito en Av. Avellaneda N° 2710 de este Partido, que opera con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, propiedad de Fernández Emiliano Nicolás (CUIT: 20-30324663-1);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2815/22 se habilitó un comercio a nombre de Fernández Emiliano Nicolás (CUIT: 20-30324663-1), sito en la calle Av. Avellaneda N° 2710 de este Partido, que funciona con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23593 para el anexo del rubro (7021) Carnicería al comercio mencionado se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar el anexo del rubro (7021) Carnicería al comercio sito en Av. Avellaneda N° 2710 de este

Partido, que opera con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, propiedad de Fernández Emiliano Nicolás (CUIT: 20-30324663-1).

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1044100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24538

Artículo 3°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de Fernández Emiliano Nicolás (CUIT: 20-30324663-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1803/24 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Peña Maximiliano Nicolás (CUIT: 20-25897686-0) del comercio sito en la calle Tucumán N° 1948 de este Partido, que opera con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1705/19 se prorrogó en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio sito en la calle Tucumán N° 1948 de este Partido, a nombre de Peña Maximiliano Nicolás (CUIT: 20-25897686-0);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar a funcionar al comercio propiedad de Peña Maximiliano Nicolás (CUIT: 20-25897686-0) sito en la calle Tucumán N° 1948 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1201900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21045

Artículo 4°: Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a Peña Maximiliano Nicolás (CUIT: 20-25897686-0) respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 31/2024

Secretaría de Gobierno